

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
(E.E.N° 2019-17-1-0005363, Ent.N° 4235/19)**

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Poder Judicial, relacionados con el gasto emergente del acuerdo transaccional celebrado con la empresa Fontes Pérez María Fernanda, Barreiro Lacosta Diego Andrés y Otros (Inmobiliaria Dodera y Costa);

RESULTANDO: 1) que con fecha 26 de febrero de 2019, se celebró entre el Poder Judicial y las propietarias del inmueble sito en la calle José Enrique Rodó 429 y 427 de la ciudad de Florida, la rescisión del contrato de arrendamiento de dicho inmueble, el cual tuvo como destino la Sede del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de 1^{er} Turno;

2) que con fecha 7 de marzo de 2019, el Sr. Juan Costa Dodera, en representación de “Inmobiliaria Dodera y Costa - Negocios Inmobiliarios”, y en definitiva de las propietarias del inmueble señalado ut supra, solicitan en tal calidad a la Administración actuante, que vuelva al estado previo las modificaciones realizadas por el Poder Judicial en el inmueble de referencia, en su calidad de arrendatario del mismo;

3) que por Informe de fecha 25 de marzo de 2019, la División Arquitectura del Organismo manifiesta su conformidad respecto a las reparaciones solicitadas por las propietarias, y estima su monto en el equivalente a dos meses del alquiler de la propiedad, sugiriendo la posibilidad de acordar con las propietarias brindarles la referida suma para que realicen las reparaciones necesarias;

4) que con fecha 29 de mayo de 2019, se celebró la transacción de referencia, ofreciendo abonar la Administración actuante la suma de \$108.844 por todo concepto, como suma total y final por las reparaciones reclamadas por las propietarias del inmueble, aceptando estas últimas la cifra señalada;

5) que por Resolución del 3 de julio de 2019 N° 708/2019, la Dirección General de los Servicios Administrativos, resolvió autorizar el pago a la empresa Fontes Pérez María Fernanda, Barreiro Lacosta Diego Andrés y Otros (Inmobiliaria Dodera y Costa) RUT 070220160016, la suma de \$108.844, IVA incluido por concepto de la transacción extrajudicial de referencia;

6) que se adjunta documento de Afectación N°001142 de fecha 12 de julio de 2019, por la suma de \$108.844, con cargo al Proyecto 000, Objeto del Gasto 299 Auxiliar 000, Inciso 16 "Poder Judicial", Unidad Ejecutora 101 "Poder Judicial",

CONSIDERANDO: 1) que la transacción es un contrato por el cual las partes terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, conforme lo señala el art. 2147 del Código Civil;

2) que por Resolución del Tribunal de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el Artículo 2 de la Resolución de este Tribunal de 23/12/2009, se dispuso que se deben remitir al mismo, para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales, cualquiera sea su monto;

3) que los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la transacción propuesta, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencia de este Tribunal;

4) que por Ordenanza N° 72 de 23 de mayo de 1996, este Tribunal estableció que se intervendrán en el momento del pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y cometer la Auditoría destacada ante el Poder Judicial la intervención del pago por un total de \$108.844, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar a la Auditoría destacada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

c